



PROCEDIMIENTO Y BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN A LA ESCUELA DE BOMBEROS, INGRESÓ A LA CARRERA Y OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE BOMBERO 1 – BOMBERO, EJERCICIO FISCAL 2026.

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Procedimiento y Bases del Concurso de Méritos y Oposición se expide al amparo del bloque de constitucionalidad y de la normativa infraconstitucional vigente en la República del Ecuador, en concordancia con los principios que rigen la administración pública y el régimen jurídico especial de las entidades complementarias de seguridad. Las normas que sustentan el presente acto administrativo son las siguientes:

1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 11, numeral 2 CRE.- Reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohibiendo toda forma de discriminación, principio que rige íntegramente el presente concurso.

Art. 33 CRE.- Garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas, justas, productivas y libremente escogidas, sustento del ingreso del personal bomberil a la carrera.

Art. 66, numeral 17 CRE.- Reconoce el derecho a la libertad de trabajo y al acceso en igualdad de condiciones a las funciones públicas.

Art. 76 CRE.- Establece las garantías del debido proceso, aplicables a todo procedimiento administrativo, incluido el presente concurso de méritos y oposición y las apelaciones.

Art. 226 CRE.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en aplicación del principio de legalidad.

Art. 227 CRE.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228 CRE.- Dispone expresamente que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de los puestos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; su inobservancia provoca la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 229 CRE.- Define a los servidores públicos y consagra la irrenunciabilidad de sus derechos.

Art. 230 CRE.- Prohíbe el desempeño simultáneo de más de un cargo público, el nepotismo y toda forma de discriminación.



Art. 231 CRE.- Obliga a los servidores públicos a presentar declaración patrimonial juramentada al iniciar y al finalizar su gestión.

Art. 326, numeral 16 CRE.- Garantiza la estabilidad laboral de las servidoras y los servidores públicos.

Art. 389 CRE.- El Estado protege a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, marco constitucional en el cual se inscribe el servicio bomberil.

Art. 390 CRE.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que sustenta la competencia local de los Cuerpos de Bomberos.

1.2. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)

Art. 29 COESCOPE.- Principios rectores. En los procesos de administración del talento humano se observarán los principios previstos en este Código y en la Constitución de la República.

Art. 30 COESCOPE.- Convocatoria. La convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución.

Art. 31 COESCOPE.- Selección. Todo proceso de selección de personal requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano.

Art. 32 COESCOPE.- Perfiles. Los órganos competentes elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los aspirantes.

Art. 33 COESCOPE.- Requisitos mínimos. Para ingresar a las entidades de seguridad: tener título de bachiller; cumplir el perfil; aprobar pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos; entrevista personal; pruebas de control y confianza cuando corresponda; y no adeudar dos o más pensiones alimenticias ni tener sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar o de género.

Art. 34 COESCOPE.- Inhabilidades. Para ser aspirante: interdicción judicial; sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la administración pública; haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna entidad de seguridad regulada por este Código; e inhabilidades generales para el servicio público.

Art. 220 COESCOPE.- Plan de Carrera. Sistema que regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los servidores de las entidades complementarias de seguridad.

Art. 274 COESCOPE.- Naturaleza. Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, con



patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

Art. 275 COESCOPE.- Rectoría Nacional y Gestión Local. El servicio contra incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

Art. 279 COESCOPE.- Bombero Remunerado. Es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro.

Art. 280 COESCOPE.- Estructura de la Carrera. Establece los niveles Directivo y Técnico Operativo, con los grados de Bombero 1º, Bombero 2º, Bombero 3º, Bombero 4º, Subinspector de Estación, Inspector de Brigada, Subjefe de Bomberos y Jefe de Bomberos.

Arts. 281, 282 y 284 COESCOPE.- Integran y regulan las atribuciones del Comité de Administración y Planificación, órgano que aprueba la planificación institucional y el presupuesto.

1.3. Resolución Nro. SGR-017-2023 y su reformatoria

Expedida por la Secretaría de Gestión de Riesgos, contiene la Normativa para el Plan de Carrera del Personal de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 14.- Responsabilidad. Reitera que el Plan de Carrera regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia del personal.

Art. 15.- Convocatoria. Será pública, en medios de difusión masiva (periódicos, página web, radio, televisión), respetando los principios de transparencia e igualdad de participación. Comprende las etapas de convocatoria, selección y admisión.

Art. 16.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir, entre otros: inscripción dentro de plazo; edad entre 18 y 28 años; título de bachiller y/o tercer nivel; aprobación de exámenes de confianza, médicos, dentales, psicométricos, físicos, académicos y entrevista personal; certificado de no haber sido destituido o dado de baja de las entidades de seguridad listadas; antecedentes penales; declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; no poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales; y declaración de aceptación de riesgos.

Art. 17.- Selección. Establece el procedimiento secuencial para Bombero 1: autorización de inicio; convocatoria pública; análisis y verificación documental; pruebas de confianza, académicas o equivalente, psicométricas, médicas y físicas; entrevista personal; informe de Talento Humano; y publicación de aspirantes aprobados.

Art. 18.- Ingreso. Los postulantes que superen el proceso de selección deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos.



1.4. Otra normativa concordante

Ley de Defensa Contra Incendios (LDCI).- Marco general del servicio de defensa contra incendios, con sus disposiciones vigentes en lo no derogado por el COESCOP.

Reglamento General a la Ley de Defensa Contra Incendios.- Desarrolla los aspectos operativos y organizativos del servicio bomberil.

Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.- Establece las normas técnicas que regulan la actuación bomberil en el territorio nacional.

Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos (A.M. 538, R.O. 169 de 20-XII-2005).- Normativa orgánica supletoria aplicable en lo no derogado y compatible con el COESCOP.

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General.- Régimen general supletorio aplicable a los servidores públicos en lo no previsto por el régimen especial del COESCOP, conforme a su Art. 4.

Código Orgánico Administrativo (COA).- Regula el procedimiento administrativo y las garantías del debido proceso aplicables al concurso.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- Reconoce la adscripción y autonomía operativa del Cuerpo de Bomberos respecto del GAD Municipal.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

II. GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente instrumento, expedido por el **Comité de Administración y Planificación** del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico, operativo y jurídico-administrativo que permitan a la institución seleccionar al personal más idóneo entre las y los aspirantes a la Escuela de Formación de Bomberos y ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los puestos de Bombero 1 – Bombero, en estricta sujeción a los principios constitucionales del Art. 227 CRE, al régimen jurídico especial del Libro IV del COESCOP y al Plan de Carrera contenido en la Resolución Nro. SGR-017-2023.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades, servidores y aspirantes que intervengan en el Concurso de Méritos y Oposición 2026 del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, sin perjuicio de las normas supletorias aplicables.



Artículo 3.- Principios.- El proceso se regirá por los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia, mérito, oposición, publicidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, debido proceso y motivación, en armonía con los Arts. 11, 76, 226, 227 y 228 de la Constitución y el Art. 29 del COESCOP.

III. DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 4.- Parámetros de la selección.- La selección de personal previa al ingreso, conforme a los Arts. 31, 32 y 33 del COESCOP y al Art. 14 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, cumplirá los siguientes parámetros:

- a. El Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui cuenta con la descripción y perfil del puesto de Bombero 1 – Bombero, debidamente aprobados en el Estatuto Orgánico y en los manuales institucionales.
- b. La convocatoria al concurso de méritos y oposición será pública, abierta y transparente, en aplicación del Art. 30 del COESCOP, y procurará la participación de la mayor cantidad de personas con los perfiles requeridos.
- c. Los procesos de ingreso medirán las características más relevantes de los aspirantes (formación, experiencia, capacitación, competencias técnicas o académicas, médicas, físicas y conductuales, actitud y motivación), de conformidad con el Art. 33 del COESCOP.
- d. El ingreso a Bombero de carrera permite a los postulantes acceder a un puesto de trabajo estable y permanente, una vez cumplidos los procedimientos establecidos. Quien no supere o abandone la Escuela de Formación quedará fuera del otorgamiento del nombramiento permanente.
- e. No se considerará discriminación a los requisitos, exigencias y descripción del perfil del puesto, en aplicación del Art. 11.2 CRE.
- f. El proceso de selección será imparcial y objetivo. La Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, velará por la transparencia, el cumplimiento y la aplicación de estos parámetros.
- g. Ninguna persona, funcionario, dignatario, servidor o trabajador institucional, externo o de otras instituciones, podrá interferir en el proceso, ni hacer uso de mecanismos discrecionales, ni ceder a presiones internas o externas de cualquier tipo o de grupos de interés, bajo prevenciones de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.
- h. La relación laboral que se inicie como parte del proceso del concurso de merecimientos para ingreso a la carrera bomberil será mediante nombramiento provisional con período de prueba de tres (3) meses, transcurrido el cual y previo informe favorable, se otorgará el nombramiento permanente, de conformidad con el Art. 220 del COESCOP y el Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.



IV. CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2026

Artículo 5.- Naturaleza del Concurso.- En cumplimiento del Art. 228 de la Constitución, el ingreso al servicio público bomberil se realizará obligatoriamente mediante concurso de méritos y oposición. El Concurso 2026 se aplicará para el ingreso de bomberos de carrera remunerados en los puestos de Bombero 1 – Bombero.

Artículo 6.- Fases del Concurso.- Conforme al Art. 15 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, el proceso comprende las fases de Convocatoria, Selección y Admisión, y está conformado por los siguientes momentos:

- a. Planificación y bases del concurso, aprobadas por el Comité de Administración y Planificación, conforme al Art. 282 numeral 1 del COESCOP.
- b. Convocatoria pública, en aplicación del Art. 15 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.
- c. Evaluación y selección de los aspirantes para la Escuela de Bomberos, que se desarrollará en las siguientes etapas:
 1. Postulaciones.
 2. Verificación de postulaciones.
 3. Publicación de resultados de la verificación.
 4. Apelaciones a la verificación de postulaciones.
 5. Publicación de resultados de las apelaciones a la verificación de postulaciones.
 6. Evaluación de Confiabilidad, médica y psicométrica.
 7. Publicación de la aptitud de quienes continúan en el concurso.
 8. Evaluaciones físicas y evaluación académica.
 9. Publicación de resultados de la evaluación académica y física.
 10. Apelación de calificaciones de evaluación académica y física.
 11. Publicación de resultados de las apelaciones a calificaciones de evaluación académica y física.
 12. Calificación de carpetas (mérito).
 13. Publicación de la calificación de carpetas.
 14. Apelación a la calificación de las carpetas.
 15. Resultados de las apelaciones a la calificación de las carpetas.
 16. Entrevista personal.
 17. Publicación de calificaciones globales.
 18. Apelaciones a las calificaciones globales.



19. Resultados de las apelaciones a calificaciones globales.
20. Publicación definitiva de puntajes.
21. Declaración del acta de ganador o ganadores para la Escuela de Formación de Bomberos 1 – Bombero, emitida por el Tribunal de Méritos y Oposición.
22. Incorporación al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos designada por el CB-EP, conforme al Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.
23. Elaboración y entrega del informe final del concurso por el Administrador del Concurso.
24. Resolución motivada del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui sobre el ganador del concurso.
25. Posesión del puesto e inicio de la relación laboral para Bombero 1 – Bombero de carrera; e,
26. Inducción.

Artículo 7.- Formación técnica obligatoria.- Los postulantes que superen el proceso de selección deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos, conforme expresamente lo señala el Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023 y en el marco del Plan de Carrera establecido en el Art. 220 del COESCOP.

Artículo 8.- Carácter público del concurso.- El concurso para ocupar los puestos de Bombero 1 – Bombero será público y consistirá en el proceso por el cual se convoca a todas las personas legalmente habilitadas para el ingreso a la carrera bomberil que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y el perfil del puesto, en aplicación del Art. 30 del COESCOP.

Artículo 9.- Responsables del proceso.- Los responsables del proceso de selección son:

- a. La Unidad de Talento Humano;
- b. El Administrador del Concurso;
- c. El Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- d. El Tribunal de Apelaciones.

La Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, es la encargada de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal con apego estricto a las disposiciones y mecanismos legales; podrá delegar a otro servidor o servidora institucional, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

V. DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN Y DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

Artículo 10.- Tribunal de Méritos y Oposición.- Es el órgano colegiado encargado de conocer los reportes de verificación de postulaciones, los resultados de las calificaciones de evaluaciones y



de ejecutar las resoluciones del Tribunal de Apelaciones, dentro de sus competencias. Su conformación responde a la garantía de imparcialidad consagrada en los Arts. 76 y 227 CRE.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a. El Subjefe del Cuerpo de Bomberos, o su delegado/a;
- b. El responsable de la Unidad Operativa a la que pertenece el puesto vacante; y,
- c. El servidor designado por la Autoridad Nominadora.

Artículo 11.- Inhabilidades de los delegados.- Los delegados ante el Tribunal de Méritos y Oposición no podrán ser postulantes, ni familiares o parientes de los postulantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges o convivientes en unión de hecho, en concordancia con la prohibición de nepotismo del Art. 230, numeral 2, de la Constitución.

Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 12.- Atribuciones del Tribunal de Méritos y Oposición.- Sin perjuicio de las demás establecidas en este instrumento, son atribuciones del Tribunal:

- a. Recibir o solicitar al Administrador del Concurso los listados de verificaciones, calificaciones y apelaciones aceptadas, y fiscalizar su contenido y procedimiento.
- b. Recibir o solicitar al Administrador del Concurso las oposiciones o impugnaciones presentadas en contra de los postulantes y resolverlas con fuerza obligatoria e inapelable.
- c. Dar a conocer al Administrador del Concurso las oposiciones o impugnaciones aceptadas y/o negadas.
- d. Revisar el expediente del concurso.
- e. Declarar a la o el ganador del concurso y a los elegibles; o declarar desierto el concurso, con la debida motivación, conforme al Art. 76.7.1) CRE.
- f. Descalificar a los postulantes que no cumplan con lo requerido.

Artículo 13.- Tribunal de Apelaciones.- Resolverá las apelaciones presentadas por las y los aspirantes sobre los resultados de:

- a. Verificación de postulaciones;
- b. Evaluaciones físicas y académicas; y,
- c. Calificaciones globales.

Se conformará por tres miembros de la institución, designados por el Primer Jefe o su delegado/a, mediante la firma del acta correspondiente.

Los delegados ante el Tribunal de Apelaciones no podrán ser postulantes, ni familiares o parientes de los postulantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges



o convivientes en unión de hecho. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 14.- Atribuciones del Tribunal de Apelaciones.- Son atribuciones del Tribunal de Apelaciones:

- a. Recibir o solicitar al Administrador del Concurso las apelaciones presentadas por los postulantes.
- b. Resolver las apelaciones con fuerza obligatoria e inapelable, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- c. Informar al Administrador del Concurso sobre cualquier novedad que pueda constituir omisión o incumplimiento del presente instrumento.

Artículo 15.- Excusas y prohibiciones por parentesco.- Los miembros de los Tribunales que tengan vínculos de parentesco con los aspirantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho, deberán excusarse por escrito de integrar dichos Tribunales; de no hacerlo, serán removidos por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí, en aplicación del Art. 230, numeral 2, CRE y del Art. 6 de la LOSEP.

No se podrá declarar como ganadores del concurso a personas que sean familiares o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho, respecto de las siguientes autoridades, siempre que se hallen en funciones:

- a. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí; y,
- b. Cualquiera de los miembros principales del Comité de Administración y Planificación.

Si algún postulante permitiera ser declarado ganador e iniciara la relación laboral en estas condiciones, se iniciará el proceso de desvinculación apenas se conozca del hecho, sin perjuicio de la acción administrativa, penal y/o civil que corresponda.

VI. DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 16.- Pasos previos.- Conforme al Art. 31 del COESCOP y al Art. 14 inciso tercero de la Resolución Nro. SGR-017-2023, la Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, será la encargada de la preparación del proceso de ingreso a la carrera bomberil. Para ello, realizará los siguientes pasos previos:

- a. Mantener actualizado el perfil del puesto sujeto a concurso de méritos y oposición; identificar y describir las vacantes que se sujetarán a concurso; verificar que se encuentren presupuestadas y libres de utilización permanente; que no se hallen en litigio; y contar con la respectiva Certificación Presupuestaria.



- b. Establecer la planificación del concurso, definiendo el número de puestos sometidos al mismo, la fecha de inicio y las fechas tentativas del desarrollo, los procedimientos técnicos y legales, los lugares, infraestructura y logística que presten las facilidades para el normal desarrollo del concurso.
- c. Publicar y promocionar, en distintos sitios físicos y medios digitales de la institución, el próximo inicio del concurso de méritos y oposición.

Las pruebas serán construidas con metodología de opción múltiple y de preguntas cerradas, en las que no podrá haber más de una respuesta correcta, sobre la base de la malla de instrucción formal y de los cursos de especialización del perfil del puesto. Las pruebas se pondrán a disposición de los postulantes el día de la evaluación.

VII. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17.- De la convocatoria.- En aplicación del Art. 30 del COESCOPE y del Art. 15 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, la convocatoria es la etapa en la que la Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, realiza la difusión pública del concurso, previa autorización de la Primera Jefatura, con la finalidad de reunir la mayor cantidad de postulantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos.

La convocatoria al concurso de méritos y oposición contendrá:

- a. Nombre de la institución;
- b. Descripción de las actividades de la institución;
- c. Denominación y descripción del puesto requerido;
- d. Cantidad de puestos requeridos;
- e. Misión del puesto;
- f. Denominación de la partida presupuestaria;
- g. Identificación numérica de la partida presupuestaria;
- h. Remuneración mensual del puesto a ocupar;
- i. Unidad operativa a la que pertenece el puesto;
- j. Lugar de trabajo;
- k. Instrucción formal requerida;
- l. Experiencia requerida;
- m. Conocimientos requeridos sobre los cuales se evaluará académicamente; y,
- n. Requisitos opcionales específicos que aumentarán el puntaje del postulante.

a.

www.bomberoselpangui.gob.ec

Ecuador - Zamora Chinchipe - El Pangui - Av. Trece de mayo y calle 9 de octubre

📞 Oficinas (593) 07 310026 | Emergencias (593) 072 310102

✉️ secretaria.usuarios@bomberoselpangui.gob.ec



La Unidad de Talento Humano tiene la facultad de elaborar, modificar y actualizar el cronograma de actividades del concurso y publicarlo para conocimiento público.

Luego de preparada la convocatoria, la Unidad de Talento Humano la difundirá, fijando la fecha máxima para la postulación. El último día de postulación será siempre un día laborable.

Artículo 18.- Medios de difusión.- Los medios de difusión del proceso serán:

1. Cartelera institucional;
2. Página web y redes sociales institucionales; y,
3. Cualquier otro medio idóneo, en concordancia con el Art. 15 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.

La difusión contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre de la institución, denominación del puesto a ser ocupado, lugar de trabajo, fecha y hora máxima de presentación de postulaciones, remuneración mensual unificada y dirección física de la institución.

Artículo 19.- Requisitos de los aspirantes.- Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de ingreso a la carrera bomberil, en cumplimiento del Art. 33 del COESCOP y del Art. 16 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, deberán presentar lo siguiente:

- a. Inscripción en las fechas señaladas para el efecto.
- b. Edad comprendida entre los 18 y los 28 años cumplidos a la fecha de la convocatoria (Art. 16.2 de la Resolución Nro. SGR-017-2023).
- c. Título debidamente registrado en la SENESCYT: Tecnólogo en Control de Incendios y Operaciones de Rescate; Tecnólogo Paramédico; Licenciado en Enfermería; o, Licenciado en Emergencias Médicas.
- d. Estatura mínima de 1,67 m y un índice de masa corporal (IMC) compatible con una condición física saludable, lo cual será verificado mediante el certificado médico emitido por el centro médico designado o autorizado para el efecto.
- e. Registro del historial laboral del IESS.
- f. Certificado de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades (Art. 34.3 COESCOP y Art. 16.5 de la Resolución Nro. SGR-017-2023):

- Fuerzas Armadas (obligatorio).
- Policía Nacional (obligatorio).
- Cuerpo de Agentes Penitenciarios.
- Cuerpo de Agentes de Aduana.
- Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador (obligatorio).
- Cuerpos de Agentes de Control del cantón (obligatorio).



- Cuerpo de Bomberos (obligatorio).

El postulante presentará el registro de historial laboral (IESS); en caso de haber laborado en alguna de las instituciones citadas, presentará certificado de no haber sido destituido o dado de baja.

- g. Certificado de no tener antecedentes penales.
- h. Consulta impresa (print de pantalla) de no adeudar más de dos pensiones alimenticias (Art. 33.4 COESCOPE).
- i. Declaración juramentada de no poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales (Art. 16.8 de la Resolución Nro. SGR-017-2023).
- j. Declaración de aceptación de riesgos (Art. 16.9 de la Resolución Nro. SGR-017-2023).
- k. Declaración de aceptación de someterse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos, conforme al Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.
- l. Entregar en la Unidad de Talento Humano la hoja de vida en el formato proporcionado por la institución, adjuntando copia de la cédula de identidad y el certificado de votación vigente.

Talento Humano entregará al postulante un comprobante en el que conste: nombres y apellidos del postulante; número de cédula; correo electrónico; domicilio; descripción de los documentos entregados; puesto al que aplica; fecha y hora de aplicación; nombres, apellidos y firma de quien recibe los documentos; y firma del postulante.

Artículo 20.- Consecuencias del incumplimiento.- En caso de que el aspirante no cumpla con uno o más requisitos, será causal de no ingreso al proceso. De comprobarse posteriormente la falsificación o falsedad en alguno de los documentos, el aspirante será separado del proceso, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, en aplicación del Art. 233 CRE y de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (Arts. 328 y 341 COIP).

VIII. INDICACIONES GENERALES

Artículo 21.- Formalidades.- Las indicaciones para los postulantes son las siguientes:

- a. Los documentos deberán llenarse a computadora y presentarse en una carpeta de cartón de color rojo, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.
- b. La falsedad de la información o la falsificación de los documentos exigidos será causa de no ingreso al proceso o de separación posterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.
- c. Solo podrán presentarse a los exámenes de admisión los aspirantes cuya documentación haya sido aceptada y aprobada.



- d. El postulante, antes de postularse, deberá asegurarse de que su perfil personal corresponde al perfil descrito en la convocatoria y que reúne los requisitos solicitados.

No se procesarán postulaciones presentadas fuera de los plazos establecidos en el cronograma o no recibidas en las oficinas de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí.

Las postulaciones se realizarán en horario de 08h00 a 16h00 en días hábiles.

Artículo 22.- Notificaciones.- Toda comunicación al postulante se efectuará al correo electrónico señalado en su hoja de vida. Si no señalare ningún correo o este fuera erróneo, no se remitirá comunicación; sin embargo, se dejará sentada la razón y se publicará en la cartelera institucional, lo cual surtirá los efectos previstos en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo (COA). Es obligación del postulante revisar diariamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado del correo designado.

Artículo 23.- Publicación de actos.- A la par de la notificación al correo electrónico, se publicarán en la cartelera institucional los siguientes actos:

- a. Convocatoria del concurso.
- b. Cronograma del concurso y sus modificaciones.
- c. Todo acto de verificación de postulaciones.
- d. Resultado de postulaciones.
- e. Todo resultado de apelaciones.
- f. Las calificaciones de las evaluaciones.
- g. Impugnaciones presentadas en contra de los postulantes.
- h. Impugnaciones aceptadas o no en contra de los postulantes.
- i. Calificación total de la carpeta.
- j. Calificación global del concurso.
- k. Notificación a los postulantes seleccionados para incorporarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos, conforme al Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.
- l. Declaración del ganador o ganadores.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 24.- Conformación previa del Tribunal.- El Administrador del Concurso, antes de dar inicio al componente de mérito, convocará a los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, el cual quedará conformado con la firma del acta correspondiente.



Artículo 25.- Concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso para un puesto vacante, con la debida motivación conforme al Art. 76.7.1) CRE, por las siguientes razones:

- a. Cuando ninguno de los postulantes cumpla los requisitos del puesto.
- b. Cuando ninguno de los postulantes sobrepase la oposición.
- c. Cuando los postulantes no superen las pruebas, de manera que no se pueda emitir una lista definitiva.

Las vacantes que no se hubieren llenado mediante el proceso serán sometidas a un nuevo concurso, conforme a la planificación de Talento Humano.

Artículo 26.- Concurso fallido.- El Tribunal declarará fallido un concurso por las siguientes razones:

- a. Por presentarse irregularidades en cualquiera de las etapas del concurso.
- b. Cuando todos los postulantes no presentaren los documentos requeridos.

Una vez aprobada la planificación del concurso y conformados el Tribunal de Méritos y Oposición y el Tribunal de Apelaciones, se iniciará el proceso de méritos y oposición.

X. DEL MÉRITO

Artículo 27.- Definición.- El mérito consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias o conocimientos que ostentan los aspirantes, respecto de aquellas previstas en la convocatoria, en concordancia con el Art. 228 CRE y el Art. 17 de la Resolución Nro. SGR-017-2023. Se efectúa mediante: a) verificación de postulaciones; y, b) evaluación.

Una vez concluido el período de postulaciones, el Administrador del Concurso verificará las postulaciones convalidando los requisitos del puesto con la información presentada, y generará el listado correspondiente.

Al finalizar la verificación, se publicará en la cartelera el reporte de quienes hayan superado la etapa, y se remitirá a todos los postulantes un correo electrónico dándoles a conocer la publicación. El reporte deberá imprimirse y será firmado por el Administrador del Concurso.

Los postulantes que no superaron la verificación podrán apelar, mediante oficio motivado dirigido al Tribunal de Apelaciones y presentado ante la Unidad de Talento Humano institucional. Los postulantes podrán realizar únicamente una apelación en cada etapa susceptible de apelación.

El Tribunal de Apelaciones analizará las apelaciones dentro del cronograma y se pronunciará en el plazo de un día contado desde la entrega-recepción de las mismas por parte del Administrador del Concurso. Cuando las apelaciones para un mismo puesto sean iguales o superiores al 10% del



total de postulaciones, el plazo del Tribunal se extenderá un día por cada 25% adicional del total de apelantes.

No se podrán realizar nuevas evaluaciones de las pruebas apeladas; sin embargo, se escuchará a la persona que haya tomado dicha prueba.

Una vez resueltas las apelaciones, el Tribunal comunicará al Administrador del Concurso el acta con los resultados, a fin de que se den a conocer a los aspirantes a través de la página web institucional y de los respectivos correos electrónicos.

Con el listado de verificaciones de postulaciones y apelaciones aceptadas, el Administrador del Concurso elaborará el listado definitivo de verificación de postulaciones, lo publicará y comunicará a los postulantes.

Las postulaciones serán calificadas según la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN
Postulación (se verifica si cumple o no con los requisitos de la convocatoria).	Cumple / No cumple
Apelaciones.	Se acepta la apelación / No se acepta la apelación.

XI. ADMISIÓN (OPOSICIÓN)

Artículo 28.- Naturaleza.- La admisión es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencia de los postulantes, a través de las pruebas de confiabilidad, médica, psicométrica, evaluación física, evaluación académica y entrevista personal, en armonía con los Arts. 33.3 del COESOP y 17 numerales 4 a 9 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.

La finalidad de estas evaluaciones es determinar de manera técnica, objetiva y transparente, si el aspirante posee las condiciones físicas, psicológicas y de salud necesarias para afrontar las exigencias inherentes a la formación y desempeño profesional dentro del Cuerpo de Bomberos.

Los exámenes constituyen un requisito indispensable para el ingreso a la carrera bomberil, ya que permiten identificar oportunamente condiciones médicas, limitaciones funcionales o factores de riesgo que pudieran comprometer la seguridad, el rendimiento operativo o la integridad del postulante y de sus compañeros.

Serán consideradas causales de la condición de NO CUMPLE (EXCLUSIÓN) aquellas enfermedades, alteraciones físicas o psicológicas, lesiones o condiciones de salud que representen un impedimento para el adecuado ejercicio de las funciones bomberiles o que constituyan un riesgo para el aspirante o para la institución.



Los costos derivados de las pruebas de confiabilidad, exámenes preocupacionales, pruebas psicométricas y cualquier otra evaluación requerida por la institución serán asumidos en su totalidad por el aspirante a bombero.

11.1. Primera etapa: Prueba de Confiabilidad

Comprende la aplicación de la Prueba de Confiabilidad TRUST, instrumento especializado que determina el nivel de confiabilidad de una persona desde la perspectiva de los valores humanos y los riesgos conductuales en el entorno laboral.

Esta evaluación permite identificar factores de riesgo potenciales que podrían afectar el desempeño institucional, considerando que la ausencia de antecedentes no necesariamente garantiza la inexistencia de conductas de riesgo futuras.

ÍTEM	ESTUDIO Y EXAMEN	RESULTADO	APLICADO A
1	Prueba de Confiabilidad TRUST.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer

Los resultados deberán ser entregados por el centro médico autorizado, mediante la respectiva cadena de custodia, tanto a la institución convocante como al postulante. Únicamente los postulantes que obtengan la condición de CUMPLE podrán continuar a la segunda etapa del proceso.

11.2. Segunda etapa: Exámenes preocupacionales

En esta etapa se realizarán la prueba del panel de drogas, los exámenes de laboratorio clínico, los estudios de imagen (RX y ecografía), odontológicos, de optometría, audiometría, espirometría y electrocardiograma, según el siguiente detalle:

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
1	Panel de drogas (12 parámetros): mide la presencia o ausencia de sustancias ilegales o medicamentos recetados de los que se puede abusar, analizando la muestra biológica (generalmente orina) para identificar la droga original o sus metabolitos.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
2	Ácido úrico: ayuda a detectar gota y problemas renales.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
3	Albúmina: proteína que refleja el estado nutricional y la función hepática.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
4	Amilasa: diagnóstico y seguimiento de la pancreatitis; puede indicar problemas en la vesícula biliar.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
5	Bilirrubina directa: evalúa la función hepática y la presencia de ictericia.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
6	Bilirrubina total: evalúa la función hepática y la presencia de ictericia.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
7	Biometría hemática: evalúa glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas para detectar anemia, infecciones, inflamación y alteraciones hematológicas.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
8	Calcio: evalúa la salud general y diagnostica problemas relacionados con los huesos, los riñones, la tiroides, las glándulas paratiroides o el sistema digestivo.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
9	Colesterol HDL (lipoproteínas de alta densidad): el “colesterol bueno”.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
10	Colesterol LDL (lipoproteínas de baja densidad): el “colesterol malo”.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
11	Colesterol total: evalúa el riesgo de enfermedades cardiovasculares.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
12	Coproparasitario: detecta parásitos intestinales, huevos, quistes, larvas y otros microorganismos que pueden causar enfermedades digestivas.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
13	Creatinina: evalúa la función renal.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
14	Electrolitos (sodio, potasio, cloro): evalúan el balance hídrico y electrolítico del cuerpo.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
15	Fosfatasa alcalina: enzima hepática que también puede indicar problemas óseos.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
16	Fósforo: evalúa la función renal, monitorea el metabolismo óseo y diagnostica trastornos relacionados con el calcio y las glándulas paratiroides.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer

www.bomberoselpangui.gob.ec

Ecuador - Zamora Chinchipe - El Pangui - Av. Trece de mayo y calle 9 de octubre

Oficinas (593) 07 310026 | Emergencias (593) 072 310102

secretaria.usuarios@bomberoselpangui.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
17	Gamma-glutamyl transferasa (GGT): enzima que indica problemas hepáticos o consumo excesivo de alcohol.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
18	Glucosa: mide el nivel de azúcar en la sangre y ayuda a diagnosticar diabetes.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
19	H. pylori cualitativo: identifica la presencia de Helicobacter pylori, bacteria asociada a gastritis, úlceras gástricas y riesgo de cáncer gástrico.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
20	Hemoglobina glicosilada: determina el promedio de los niveles de glucosa en sangre durante los últimos 2 a 3 meses. Útil para el diagnóstico y control de diabetes.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
21	Hepatitis B: detecta infección por el virus de la hepatitis B, enfermedad que puede afectar gravemente al hígado.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
22	Hepatitis C: detecta infección por el virus de la hepatitis C, importante para la prevención de daño hepático crónico.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
23	Hierro: importante para la producción de hemoglobina y para detectar anemias.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
24	VIH: detecta anticuerpos y/o antígenos asociados al virus de inmunodeficiencia humana para el diagnóstico oportuno de la infección.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
25	Lipasa: sirve principalmente para diagnosticar o descartar la pancreatitis aguda y otras afecciones.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
26	Magnesio: evalúa la función de los músculos, los nervios y el corazón; es clave para diagnosticar desequilibrios electrolíticos y monitorear pacientes con enfermedades renales, diabetes o problemas gastrointestinales.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
27	Examen de orina (orina simple): detecta infecciones de las vías urinarias, problemas renales y enfermedades metabólicas.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
28	Proteínas totales: incluyen la albúmina y las globulinas;	Cumple / No	Hombre /



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
	evalúan el estado nutricional y la función hepática.	cumple	Mujer
29	T3 total: mide una de las principales hormonas tiroideas para evaluar el funcionamiento de la tiroides.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
30	T4 libre: mide la fracción activa de la hormona tiroidea, permitiendo una evaluación más precisa de la función de la tiroides.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
31	T4 total: determina la cantidad total de tiroxina circulante para valorar la función tiroidea.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
32	Tasa de Filtración Glomerular (TFG): calculada a partir de la creatinina, evalúa la función renal.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
33	Tipificación sanguínea: determina el tipo de sangre.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
34	Transaminasas (ALT): enzima hepática que indica daño o inflamación del hígado.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
35	Transaminasas (AST): enzima hepática que indica daño o inflamación del hígado.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
36	Triglicéridos: tipo de grasa en la sangre que también se relaciona con el riesgo cardiovascular.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
37	TSH: evalúa la función de la glándula tiroides y ayuda a detectar hipotiroidismo o hipertiroidismo.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
38	Urea: otra medida de la función renal.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
39	VDRL cualitativo: prueba para detectar sífilis.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
40	Beta-hCG: detecta y cuantifica la hormona del embarazo. También puede utilizarse para el seguimiento de algunas patologías ginecológicas.	Cumple / No cumple	Mujer
41	PSA libre: complementa la evaluación prostática y ayuda a diferenciar entre condiciones benignas y malignas de la	Cumple / No cumple	Hombre



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
	próstata.		
42	PSA total: prueba de tamizaje para evaluar la salud prostática y detectar alteraciones como hiperplasia, prostatitis o cáncer de próstata.	Cumple / No cumple	Hombre
43	Ecografía abdominal total: prueba de diagnóstico por imagen que permite visualizar el estado de la aorta, la vena cava y detectar anomalías como quistes, cálculos, tumores o líquido libre en la cavidad abdominal.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
44	Ecografía inguinal: detecta hernias inguinales y ganglios inflamados de la zona.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
45	Ecografía mamaria: permite detectar bultos o lesiones y determinar si son quistes llenos de líquido (generalmente benignos) o masas sólidas (que requieren un análisis más profundo).	Cumple / No cumple	Mujer
46	Ecografía testicular e ingule: permite diferenciar si una masa, bulto o inflamación es de contenido líquido (como un quiste o hidrocele) o tejido sólido (que podría indicar riesgo de cáncer).	Cumple / No cumple	Hombre
47	Ecografía tiroidea: detecta anomalías como nódulos, quistes e inflamación.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
48	RX lumbar AP: evalúa visualmente la estructura, alineación y estado de las vértebras lumbares y el sacro.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
49	RX cervical AP: evalúa la alineación, morfología y diferenciación de las 7 vértebras del cuello (C1 a C7), los espacios intervertebrales y los tejidos blandos circundantes.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
50	RX estándar de tórax: evalúa visualmente la anatomía torácica.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
51	RX hombro derecho AP: observa la alineación, integridad ósea y espacios articulares de los tres huesos del hombro	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
	(clavícula, escápula y húmero).		
52	RX hombro izquierdo AP: observa la alineación, integridad ósea y espacios articulares de los tres huesos del hombro (clavícula, escápula y húmero).	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
53	RX muñeca derecha AP/L: identifica fracturas, luxaciones o fisuras; busca signos de artritis, artrosis, quistes o infecciones.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
54	RX muñeca izquierda AP/L: identifica fracturas, luxaciones o fisuras; busca signos de artritis, artrosis, quistes o infecciones.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
55	RX tobillo derecho AP/L: identifica fracturas, fisuras o desprendimientos en huesos como la tibia, el peroné, el astrágalo y el calcáneo; evalúa luxación o subluxación.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
56	RX tobillo izquierdo AP/L: identifica fracturas, fisuras o desprendimientos en huesos como la tibia, el peroné, el astrágalo y el calcáneo; evalúa luxación o subluxación.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
57	RX pelvis AP: detecta fracturas, fisuras o luxaciones óseas (especialmente en accidentes o caídas); inclinación pélvica, retroversión acetabular y posibles displasias.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
58	RX panorámica dental: permite evaluar globalmente la posición dental, la salud ósea, las muelas del juicio y las articulaciones; evalúa densidad, altura ósea y posibles anomalías como fracturas o quistes.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
59	RX SPN (senos paranasales): evalúa las cavidades alrededor de la nariz y los ojos, sinusitis aguda o crónica, acumulación de líquidos o pus, y fracturas óseas en huesos faciales.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
60	Examen dental: detecta caries, evalúa la salud de las encías, analiza la mordida o alineación y revisa los tejidos blandos (lengua, labios y garganta) para prevenir enfermedades y detectar anomalías en etapas tempranas.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer

www.bomberoselpangui.gob.ec

Ecuador - Zamora Chinchipe - El Pangui - Av. Trece de mayo y calle 9 de octubre

Oficinas (593) 07 310026 | Emergencias (593) 072 310102

secretaria.usuarios@bomberoselpangui.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

ÍTEM	ESTUDIOS Y EXÁMENES	RESULTADO	APLICADO A
61	Audiometría: mide la intensidad sonora mínima (umbral auditivo) que se necesita para percibir sonidos a través del sistema auditivo completo.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
62	Electrocardiograma: identifica si el corazón late demasiado rápido (taquicardia), muy lento (bradicardia) o de forma irregular (arritmia); detecta infartos o áreas del corazón con riesgo insuficiente.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
63	Espirometría: mide el volumen de aire que se puede expulsar con fuerza en el primer segundo; ayuda a detectar obstrucciones en las vías respiratorias y patrones obstructivos o restrictivos.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
64	Optometría: evalúa, previene, diagnostica y corrige problemas de la visión y defectos refractivos del sistema visual.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
65	Constructo sobre personalidad: medición de las dimensiones de la personalidad, esto es, rasgos y tendencias.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
66	Constructo sobre fobias: evalúa la intensidad del miedo o aversión hacia algo o alguien.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
67	Constructo sobre trabajo en equipo: evalúa el desempeño en el trabajo en equipo.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
68	Constructo sobre tolerancia a la frustración: evalúa los niveles de frustración frente a situaciones laborales.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer
69	Historia Clínica Ocupacional más Certificado de Aptitud.	Cumple / No cumple	Hombre / Mujer

Al concluir el proceso, el centro médico designado por la institución emitirá el respectivo Informe Médico Ocupacional y el Certificado de Aptitud, documentos que determinarán la condición final de CUMPLE o NO CUMPLE para continuar dentro del proceso de selección de aspirantes a Bombero.



11.3. Pruebas psicométricas

Evalúan los comportamientos conductuales que el aspirante debe disponer para el ejercicio del puesto, los cuales serán medidos en función de las competencias descritas en los perfiles del manual de puestos. Para su aplicación, la institución utilizará las pruebas diseñadas para el efecto. El contenido se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación; el incumplimiento será sometido al régimen disciplinario correspondiente conforme al Capítulo VII del Libro IV del COESOP.

Las pruebas psicométricas serán calificadas conforme a la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN
Se evalúan los comportamientos conductuales que el aspirante debe disponer para el ejercicio del puesto.	Cumple / No cumple

11.4. Condición de exclusión del proceso

Los postulantes que obtengan la calificación de NO CUMPLE en cualquiera de las etapas de evaluación establecidas dentro del proceso de admisión serán automáticamente excluidos del concurso, sin posibilidad de continuar a las etapas subsiguientes.

De igual manera, serán considerados como NO CUMPLE aquellos aspirantes que presenten enfermedades, lesiones, alteraciones físicas o psicológicas, consumo de sustancias prohibidas, o cualquier condición que represente un impedimento para el adecuado desempeño de las funciones bomberiles o que constituya un riesgo para sí mismos, para sus compañeros o para la institución.

La condición de NO CUMPLE tendrá carácter eliminatorio y su resultado será definitivo para efectos del presente proceso de selección.

11.5. De las evaluaciones físicas

Es aquella que mide la aptitud o condición de las facultades físicas. Las pruebas serán tomadas por el Administrador del Concurso y la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos o su delegado, y serán calificadas sobre un total de cien (100) puntos. Esta fase tiene por objeto evaluar las capacidades físicas generales asociadas al trabajo diario de un bombero, así como el desarrollo de sus destrezas básicas. Las pruebas podrán comprender:

1. Pruebas de resistencia.
2. Pruebas de velocidad.
3. Pruebas de agilidad.
4. Pruebas de natación.



5. Pruebas abdominales.
6. Pruebas de confianza.

Culminadas las pruebas físicas, se elaborará y publicará el listado de postulantes que las hayan superado y continúen en el concurso. Quien no sobrepase el puntaje mínimo establecido no superará la fase y será excluido del concurso.

11.5.1. Pruebas de resistencia – Trote de 10 km, tiempo máximo 60 minutos

El puntaje de calificación para la prueba será de veinte (20) puntos. La resistencia física se evaluará de acuerdo con el tiempo de llegada a la meta, cuyo tiempo máximo será de sesenta (60) minutos. La calificación se realizará de la siguiente manera:

- 1.º puesto: 20 puntos.
- 2.º puesto: 19 puntos.
- 3.º puesto: 18 puntos.
- 4.º puesto: 16 puntos.
- 5.º puesto: 15 puntos.

Los demás postulantes que realicen la prueba dentro del tiempo establecido obtendrán quince (15) puntos. Los postulantes que no superen la prueba serán excluidos del concurso.

11.5.2. Pruebas de velocidad – 100 metros planos

El puntaje de calificación será de veinte (20) puntos. La prueba se evaluará de acuerdo con el menor tiempo de llegada a la meta. La calificación se realizará bajo el mismo esquema (20, 19, 18, 16 y 15 puntos para los cinco primeros lugares; el resto que realice la prueba dentro del tiempo, quince (15) puntos). Los postulantes que no superen la prueba serán excluidos del concurso.

11.5.3. Pruebas de agilidad

El puntaje será de veinte (20) puntos. Se evaluará de acuerdo con el menor tiempo de llegada a la meta, con el mismo esquema de calificación. Se considerará nulo todo intento en el que el aspirante derribe uno de los palos. Se permiten dos intentos con descanso intermedio.

11.5.4. Pruebas de natación libre en piscina

Se evaluará de acuerdo con el tiempo establecido. El concursante se situará al borde de la piscina, dentro de ella; cuando se indique mediante la voz de “ya” o el silbato, recorrerá ida y vuelta la piscina por un tiempo máximo de dos (2) minutos, buscando mantener un rendimiento uniforme.

- a. El concursante que no finalice la prueba quedará fuera del concurso.
- b. El concursante con el mayor recorrido en el tiempo establecido obtendrá la máxima calificación (20 puntos).



- c. El concursante con el segundo mayor recorrido obtendrá diecinueve (19) puntos.
- d. El concursante con el tercer lugar obtendrá dieciocho (18) puntos.
- e. El concursante con el cuarto lugar obtendrá quince (15) puntos.
- f. El resto de concursantes obtendrá quince (15) puntos.

11.5.5. Pruebas abdominales

Se evaluará de acuerdo con el mayor número de abdominales realizados en el tiempo establecido de un (1) minuto. La calificación seguirá el esquema descrito (20, 19, 18, 16 y 15 puntos para los cinco primeros lugares; el resto, quince (15) puntos). Los postulantes que no superen la prueba serán excluidos del concurso.

11.5.6. Pruebas de confianza

Se establece la destreza y la decisión de entrega con la institución en situaciones de riesgo y el salvamento de vidas en rescates acuáticos.

El concursante realizará un salto desde una altura de doce (12) metros o más al cuerpo de agua (el Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui determinará y notificará el lugar para la prueba). A la orden del instructor, dada mediante la voz de “ya” o el silbato, el concursante tendrá cinco (5) segundos para ejecutar el salto. La prueba se realizará por una sola ocasión.

Quedará descalificado el concursante en los siguientes casos:

- a. Que no realice la prueba.
- b. Que presente situaciones de pánico evidentes que pongan en riesgo su integridad.
- c. Que no ejecute la prueba dentro del tiempo establecido.

Culminadas estas pruebas físicas, se elaborará y publicará el listado de postulantes que hayan superado las pruebas y continuarán en el concurso. Las pruebas físicas serán evaluadas mediante un puntaje; quien no sobrepase el puntaje mínimo establecido no superará la prueba y será excluido del concurso.

11.6. De las pruebas académicas (conocimiento)

Evaluación integral académica de las asignaturas que permiten, conforme a los perfiles, demostrar las competencias mencionadas, en concordancia con el Art. 17.5 de la Resolución Nro. SGR-017-2023. La prueba constará de treinta (30) preguntas, calificada sobre cien (100) puntos, debiendo alcanzar la nota mínima de setenta (70) puntos (70%) para superarla; quienes no alcancen el puntaje mínimo serán excluidos del concurso.

Se garantizará la confidencialidad. El banco de preguntas será elaborado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos sobre la base de la malla de instrucción formal y de los cursos de especialización del perfil del puesto, y se pondrá a disposición de los postulantes el día de la evaluación.



Culminado el proceso de evaluación, el Administrador del Concurso elaborará el listado con el puntaje de quienes hayan cumplido los parámetros de cada evaluación.

El postulante que no se encuentre de acuerdo con los resultados de las pruebas físicas y académicas totales podrá apelar; resuelta la apelación por el Tribunal de Apelaciones, el Administrador del Concurso elaborará el listado de postulantes que continúan.

11.7. Entrevista personal

Evalúa las competencias conductuales y técnicas del perfil del puesto, de manera oral y demostrativa, de conformidad con el Art. 28 de la Resolución Nro. SGR-017-2023. La entrevista será desarrollada por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui o su delegado.

Se realizarán preguntas que permitan determinar las competencias técnicas y conductuales que se requieren en el puesto. La entrevista valorará los siguientes factores:

- Instrucción formal y experiencia: análisis de si el postulante cumple alguno de los requisitos opcionales de formación y experiencia relevante.
- Capacitación: análisis de si el postulante excede los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
- Competencias técnicas y conductuales: preguntas que reflejen la tendencia a un correcto desempeño en la ejecución del puesto.

Será necesario aplicar a todos los postulantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que el entrevistador considere relevantes. Si el postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del concurso. Deberá presentar su documento original de identificación; de no hacerlo, no será admitido y quedará descalificado. La calificación será de veinte (20) puntos. La constancia de la entrevista constará en la ficha correspondiente.

11.8. Mérito Adicional (calificación de la carpeta)

Sobre el puntaje final obtenido en el proceso, se sumará el puntaje determinado en las reglas de calificación que se detallan a continuación, en aplicación del principio de mérito del Art. 228 CRE:

CALIFICACIÓN DE LA CARPETA	PUNTAJE
Poseer un título de cuarto nivel relacionado con la carrera.	300 puntos al aspirante con título de cuarto nivel o egresado del mismo.
Capacitaciones recibidas en los Cuerpos de Bomberos y relacionadas con el perfil del puesto (cuatro años atrás desde la fecha de la postulación).	10 puntos por cada hora constante en el certificado o diploma; si no es posible determinar la cantidad de horas, se puntuará sobre 3 horas por cada certificado o diploma.



CALIFICACIÓN DE LA CARPETA	PUNTAJE
Domiciliado mínimo seis (6) meses en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, antes del inicio del concurso (Art. 31 inciso 3 del COESCOP – prioridad a residentes locales).	300 puntos
Experiencia (se puntuará haber laborado en una institución del Cuerpo de Bomberos o de salud en el área técnica operativa; se adjuntará el certificado del historial del IESS).	120 puntos por cada año de experiencia. La fracción de año se calculará a razón de 10 puntos por mes.
Licencia de conducción tipo B.	20 puntos
Licencia de conducción tipo C1.	40 puntos
Licencia de conducción tipo C.	30 puntos
Licencia de conducción tipo D.	50 puntos
Licencia de conducción tipo E1.	70 puntos
Licencia de conducción tipo E.	60 puntos
Impugnación.	Aceptada / No aceptada.

XII. DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 29.- Apelaciones.- En garantía del derecho a la defensa y al debido proceso reconocidos en el Art. 76 CRE, las apelaciones podrán realizarse mediante oficio motivado dirigido al Presidente del Tribunal de Apelaciones, presentado en la oficina del Administrador del Concurso, ubicada en la Av. 13 de Mayo y calle 9 de Octubre, edificación del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui.

Los postulantes podrán realizar únicamente una apelación en las etapas susceptibles de apelación.

La impugnación aceptada o negada se hará constar en acta por cada impugnado, precisando los fundamentos técnicos, fácticos o jurídicos por los que se la acepta o no, en cumplimiento de la garantía de motivación del Art. 76.7.1) CRE.

Si las impugnaciones contra un mismo postulante son varias, serán resueltas en la misma audiencia. En la audiencia, cada impugnante e impugnado tendrá derecho a diez (10) minutos de exposición por cada impugnación.



El Tribunal de Apelaciones analizará y resolverá las apelaciones presentadas conforme a los lineamientos establecidos, con fuerza obligatoria e inapelable, dentro del plazo fijado en el cronograma. No se podrán realizar nuevas evaluaciones de las pruebas apeladas; sin embargo, se escuchará a la persona que haya tomado dicha prueba.

Una vez resueltas las apelaciones, se comunicará inmediatamente al Administrador del Concurso el acta con los resultados, a fin de que se den a conocer a los aspirantes a través del correo asignado y de la cartelera institucional.

Artículo 30.- Formalidad de la impugnación.- El documento de impugnación contendrá:

- a. Nombre del postulante impugnado.
- b. Nombres, apellidos y número de cédula del impugnante.
- c. Motivo de la impugnación.
- d. Correo electrónico para notificaciones.
- e. Descripción fundamentada y documentos que se harán valer en su impugnación.
- f. Otros datos que aclaren la impugnación.
- g. Firma del impugnante.

Artículo 31.- Apelaciones improcedentes.- No se resolverán y se tendrán como no presentadas las siguientes apelaciones:

- a. Las presentadas fuera de los días y horas establecidos en el cronograma.
- b. Las que excedan a más de una apelación; en caso de existir más de una apelación, el Tribunal resolverá únicamente la primera presentada y archivará las demás.
- c. Las que no fundamenten el motivo de apelación.
- d. Las que no hayan adjuntado los documentos de respaldo.

XIII. MOTIVOS DE SEPARACIÓN DEL PROCESO

Artículo 32.- Causales.- El aspirante deberá obtener un excelente aprovechamiento en cada una de las etapas de selección, en concordancia con el régimen disciplinario aplicable a los aspirantes (Capítulo I, Título III, Libro IV del COESOP). Será separado del proceso por las siguientes causales:

- a. Por no asistir puntualmente o no guardar el respeto debido a los evaluadores; o por no presentarse a rendir las pruebas y exámenes observando estrictamente los plazos y horarios establecidos.
- b. Por deficiencia académica al no obtener las notas mínimas.



- c. Por consumir licor, drogas o estupefacientes en el interior del establecimiento o durante las pruebas.
- d. Por fraude en los exámenes.
- e. Por incapacidad física debidamente comprobada.
- f. Por sustracción de prendas, dinero o especies de compañeros o superiores.
- g. Si se comprueba falsedad en cualquiera de los documentos señalados en los requisitos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales (Arts. 328 y 341 del COIP).
- h. Por separación voluntaria.

Nota.- El estado de gravedad no constituye, por sí solo, causal de separación del proceso, en aplicación de la prohibición de discriminación por razones de embarazo contenida en los Arts. 11.2 y 43 de la Constitución de la República, debiendo adoptarse en su lugar las medidas razonables que garanticen la protección de la mujer embarazada y la continuidad del proceso en condiciones adecuadas.

XIV. DECLARACIÓN DE GANADORES, FORMACIÓN E INCORPORACIÓN

Artículo 33.- Declaración de ganadores.- El Administrador del Concurso remitirá al Tribunal de Méritos y Oposición el listado de los postulantes con los resultados globales de calificación, en relación con cada puesto sometido a concurso. Sobre la base de la documentación remitida, el Tribunal reconocerá y acreditará a los postulantes con mayor puntaje, quienes ingresarán a la Escuela de Bomberos de forma presencial, la cual será designada por el CB-EP (Anexos I, II y III).

Los postulantes declarados ganadores deberán, de manera obligatoria y como requisito previo a su incorporación al proceso de formación, suscribir la Carta de Exclusión de Responsabilidades del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui respecto del postulante durante el proceso de formación técnica en la Escuela de Bomberos, documento que forma parte integrante de los Anexos del presente proceso.

La falta de suscripción de dicho documento dentro de los plazos establecidos será considerada como desistimiento voluntario del postulante, facultando a la institución para proceder conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones del concurso.

Artículo 34.- Formación técnica obligatoria.- En aplicación del Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, los aspirantes seleccionados deberán sujetarse obligatoriamente al proceso de formación técnica impartido por una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente reconocidas y autorizadas por la autoridad competente. El personal seleccionado deberá finalizar de manera inmediata su anterior relación laboral, de existir, para incorporarse a la Escuela de Formación, previa notificación de la autoridad competente.

Los aspirantes que no cumplan, abandonen, deserten o sean separados del proceso de formación técnica por cualquier causa quedarán automáticamente fuera del concurso de méritos y oposición, perdiendo todo derecho derivado de su participación, sin lugar a reclamo administrativo posterior.



Los valores correspondientes a uniformes, implementos personales, equipos de formación y demás gastos inherentes al proceso de capacitación y formación técnica serán cubiertos íntegramente por cuenta y costo del aspirante a bombero, quien deberá designar a su representante legal para que coordine con la Escuela y/o Academia de Bomberos legalmente reconocida.

La duración total del proceso de formación será referencialmente de siete (7) meses y diez (10) días, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Escuela de Formación, distribuidos de la siguiente manera:

1. Dos (2) meses correspondientes al proceso de adaptación.
2. Cuatro (4) meses destinados al proceso de formación académica.
3. Un (1) mes y diez (10) días para el desarrollo de las prácticas preprofesionales y la elaboración del trabajo final.

La duración y distribución de las fases podrán ser modificadas por la Escuela, de acuerdo con las necesidades académicas, operativas o administrativas debidamente justificadas.

Artículo 35.- Continuidad operativa.- Mientras dure el proceso de formación técnica en la Escuela y/o Academia de Bomberos, la institución podrá proceder con la contratación temporal, nombramiento provisional o contrato ocasional para garantizar la continuidad operativa y la cobertura de las vacantes institucionales, hasta la incorporación oficial de los postulantes que culminen satisfactoriamente su proceso de formación, en aplicación de las modalidades previstas en la LOSEP (Arts. 17, 58 y siguientes) y, de manera supletoria, conforme al Art. 4 del COESCOP. Quienes mantengan relación bajo contrato o nombramiento provisional y no se encuentren acreditados para ingresar a la Escuela de Formación cesarán automáticamente en sus funciones una vez que se produzca la incorporación inmediata de los ganadores del concurso.

Artículo 36.- Nombramiento provisional con período de prueba.- Finalizado y aprobado satisfactoriamente el proceso de formación técnica, y cumplidos los lineamientos académicos, disciplinarios, físicos y administrativos institucionales, la Unidad Administrativa emitirá a la Primera Jefatura el informe debidamente motivado; de ser favorable, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, mediante acto administrativo motivado conforme al Art. 76.7.I) CRE y el Art. 100 del COA, reconocerá a los ganadores del concurso y les otorgará el correspondiente nombramiento provisional con período de prueba de tres (3) meses; su incorporación institucional será inmediata.

Artículo 37.- Nombramiento permanente.- Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, previo informe favorable de desempeño, disciplina, aptitud y cumplimiento institucional, se otorgará el nombramiento permanente, en concordancia con el Art. 326.2 CRE (estabilidad laboral) y el Art. 220 del COESCOP.



Artículo 38.- Requisitos previos al acto administrativo.- Para la emisión del acto administrativo de incorporación, el personal deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente (Art. 34.1 COESCOP).
- b. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos (Arts. 230 y 232 CRE; Art. 10 LOSEP).
- c. Presentar la declaración patrimonial juramentada conforme al Art. 231 CRE, que incluirá:
- d. Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión a la fecha de culminar funciones anteriores, si corresponde.
- e. Declaración patrimonial juramentada de inicio de gestión.
- f. Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias.
- g. Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias (Art. 33.4 COESCOP).
- h. Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente (Art. 230.2 CRE).
- i. Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la ley.

XV. INDUCCIÓN

Artículo 39.- Inducción al puesto.- El proceso de inducción es el conjunto de políticas, acciones y mecanismos a través de los cuales Talento Humano y el Jefe del Cuerpo de Bomberos facilitan la adecuada vinculación del servidor a su nuevo puesto de trabajo. Se realizará durante el primer mes de trabajo y considerará los siguientes aspectos:

1. Inducción general:
 - a) Introducción a la identidad institucional.
 - b) Políticas institucionales.
2. Inducción específica del área:
 - a) Estructura y gestión del área de trabajo.
 - b) Actividades e indicadores del puesto de trabajo.
3. Entrenamiento específico técnico:
 - a. Conocimientos específicos del servicio aplicados al puesto.
 - b. Herramientas institucionales aplicadas al puesto.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez finalizada la formación en la Escuela de Bomberos, el Responsable de la Unidad de Talento Humano emitirá el informe técnico debidamente motivado. Posteriormente, el Primer Jefe, mediante acto administrativo y sobre la base del acta emitida por el Tribunal que reconoció y acreditó a los postulantes con mayor puntaje para el ingreso a la Escuela de Bomberos, así como del documento emitido por dicha institución que certifique su aprobación, en cumplimiento del Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, reconocerá a los ganadores del concurso y otorgará el correspondiente nombramiento provisional con período de prueba de tres (3) meses; su incorporación institucional será inmediata.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en el presente instrumento se aplicará, en su orden, la Constitución de la República, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento General, la Resolución Nro. SGR-017-2023 y su reformativa, la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento General a la LDCI, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas.

TERCERA.- Las actuaciones de los Tribunales y del Administrador del Concurso se sujetarán a los principios de legalidad, motivación, imparcialidad, transparencia, eficacia, celeridad y publicidad, establecidos en los Arts. 76, 226 y 227 CRE.

CUARTA.- Toda controversia respecto de la aplicación o interpretación del presente instrumento será resuelta por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los documentos presentados por los postulantes dentro del proceso de selección del concurso antes descrito deberán ser entregados de forma física en la oficina de Talento Humano, en el horario de 08h00 a 16h00, durante los días hábiles establecidos dentro del cronograma del concurso.

SEGUNDA.- Verificación de la formación y acreditación académica.- Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 19 del presente acto administrativo, que hayan sido declarados ganadores por el Tribunal de Méritos y Oposición al haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de selección, y que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente el proceso de formación dentro de la escuela designada por el CBCEP cuya duración referencial será de siete (7) a diez (10) meses, según el cronograma de la Escuela, deberán presentar una declaración juramentada, así como el certificado de aprobación, el certificado de calificaciones y el registro académico emitidos por la institución que el CB-EP haya designado para la formación e ingreso a la carrera bomberil.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

El CB-EP, a través de la Unidad de Talento Humano y en coordinación con la institución de formación designada por el Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, realizará el proceso de verificación y validación de la autenticidad de la documentación presentada por el postulante.

Una vez concluida la verificación documental, y previo informe técnico de la Unidad de Talento Humano, se procederá de conformidad con lo establecido en los Arts. 36 al 39 del presente acto administrativo.

En caso de comprobarse que la documentación presentada contiene información falsa, adulterada o contraria a la ley, el postulante o servidor será separado del proceso o desvinculado de la institución, según corresponda, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar. Asimismo, los hechos serán puestos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado para las investigaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Procedimiento y Bases del Concurso de Méritos y Oposición entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Forman parte integrante e inseparable del presente proceso de selección los siguientes documentos: Anexos I, II y III, así como el cronograma, la convocatoria y los demás documentos que son parte de este procedimiento.

Dado y firmado en la ciudad de El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Tnte. Luis Rafael Arizo Panezo

PRESIDENTE (E) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

Certificación.- Ab. Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo, Secretaria del Comité de Administración y Planificación, certifica que es dado y firmado en sesión ordinaria del 15 de julio de dos mil veintiséis por el Comité de Administración y Planificación.- El Pangui, a los 15 días del mes de julio de 2026.

Ab. Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo.

SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

www.bomberoselpangui.gob.ec

Ecuador - Zamora Chinchipe - El Pangui - Av. Trece de mayo y calle 9 de octubre

📞 Oficinas (593) 07 310026 | Emergencias (593) 072 310102

✉️ secretaria.usuarios@bomberoselpangui.gob.ec